

OFICIO

Página 1 de 1

ASUNTO: RESOLUCION DE CALIFICACION E INSCRIPCION DE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EN CANTABRIA.

Adjunto se remite resolución dictada por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo en el asunto de referencia.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SECCION DE FOMENTO DE LA INCLUSION SOCIAL

Firma 1: 07/06/2024 - MONTSERRAT GARCIA ORTIZ
JEFA DE SECCION DE FOMENTO DE LA INCLUSION SOCIAL - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABR...
CSV: A0600NjBwlgJq0DvdDI+k/a+WjkzJLYdAU3n8j



R.D.SERV.CANT.EMPLEO (I0008)
N.º Registro: 2024IN008S004467
Fecha Registro: 07/06/2024 08:44



ASUNTO: Calificación y registro CEE (CEE 005/2024).

INTERESADO: APTACAN CASTRO S.L.

Vista la solicitud presentada por D. Cayetano Fernández García, en nombre y representación de **APTACAN CASTRO S.L. (NIF B72785876)** sobre calificación y registro de la referida entidad como centro especial de empleo en Cantabria, así como el expediente de referencia (CEE 005/2024); la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo; la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido y demás normativa de general y procedente aplicación, se emite el siguiente **INFORME**, de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO -. En fecha 15 de marzo de 2024, con número de registro 2024GCELCE078307, la representación de la entidad **APTACAN CASTRO S.L.** presenta, a través del registro electrónico, solicitud de calificación y registro de la citada entidad como centro especial de empleo en Cantabria.

SEGUNDO -. Consta en el expediente como documentación aportada por la entidad solicitante la siguiente:

1. Solicitud de inscripción en el registro como centro especial de empleo en Cantabria.
2. Acreditación de la personalidad del titular, incluyendo escritura de constitución de la sociedad otorgada en fecha 18 de noviembre de 2022, estatutos de la sociedad, documentos de apoderamiento del representante, así como tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Consta en los estatutos de la sociedad como objeto social de la entidad “La promoción, educación y rehabilitación de personas con autismo y/o discapacidad, con el fin de lograr su integración laboral y social promoviendo y gestionando programas de formación profesional y laboral, Centros Especiales de Empleo, Centros Ocupacionales, o cualquier otro tipo de forma idónea de promoción laboral de personas con autismo y/o discapacidad, tales como viviendas tuteladas, Fundaciones y, en general, todo el preciso para el más adecuado y eficaz cumplimiento de sus objetivo y fines.”

Siendo la forma jurídica de la entidad una sociedad mercantil de responsabilidad limitada y su domicilio social inscrito en Calle Juan de la Cosa 7, 4ºE de Castro Urdiales (39700).

El código CNAE principal que figura en sus estatutos es el 8812: actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad y 8559: otra educación n.c.o.p.



3. Memoria justificativa que incluye: motivación de la solicitud de calificación e inscripción, antecedentes del centro, actividad que desarrolla o se pretende desarrollar y situación actual del Centro.

4. Certificado de situación de censo de actividades económicas de la AEAT (modelo 036) con fecha de presentación el día 11 de agosto de 2023, así como resolución de inscripción de empresario en el Sistema de la Seguridad Social de fecha 26 de octubre de 2023 con código de cuenta de cotización asignado número 39112919875.

5. Notificación de fecha 13 de noviembre de 2023 de autorización de adjudicación a la entidad solicitante de un espacio en el Centro de Empresas de Vallegón de Castro Urdiales por un plazo de un año desde la fecha de inicio de actividad, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

6. Declaración responsable de que cuenta o podrá contar con el número suficiente de trabajadores discapacitados necesarios para desarrollar la actividad, así como declaración responsable del compromiso expreso de formar, a cargo de la empresa a los trabajadores discapacitados. Consta en el expediente así mismo, relación de trabajadores de la entidad con discapacidad, enumerando dos personas contratadas con discapacidad, una con discapacidad psíquica, y otra persona con discapacidad física que actuará en calidad de personal técnico y de apoyo. No se relaciona ninguna persona trabajadora contratada sin discapacidad.

La solicitante aporta contrato de trabajo formalizado con las personas contratadas relacionadas, así como informe de datos de para la cotización de la Seguridad Social de la misma, así como certificado de discapacidad de cada uno de ellos.

7. Se incluye en la documentación presentada plan de seguridad y salud elaborada por la entidad solicitante.

8. Estudio de viabilidad económico financiera de la gestión de la actividad desarrollada en Cantabria, subsanado en fecha 5 de junio de 2024, previendo un resultado positivo para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

En este sentido es necesario destacar lo ajustado de las previsiones de beneficio que realiza la solicitante, esperando un resultado de 1.200 euros en 2024, 5.850 euros en 2025 y 6.750 euros en el ejercicio 2026.

En el expediente se incluye además información de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2023 arrojando un resultado negativo, si bien la sociedad se constituyó en noviembre de 2022, habiendo sido el ejercicio 2023 el primer año de actividad de la entidad.

9. Balance de situación de los ejercicios 2022 y 2023, a la vista del cual se puede concluir que la entidad presenta un fondo de maniobra positivo, por tanto, la empresa no parece que pudiese tener dificultades de liquidez para atender a sus deudas en el corto plazo.

La ratio de solvencia que presenta la entidad en 2023 se encuentra en torno a dos, lo que muestra que no ha existido tensión financiera en la entidad en el último ejercicio cerrado.

TERCERO - Que la entidad tiene por objeto social, según consta en los estatutos de la sociedad:



Por su parte, el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, en relación a la creación, calificación e inscripción de los mismos, establece lo siguiente:

“La creación de Centros Especiales de Empleo exigirá su calificación e inscripción en el Registro de Centros que las Administraciones Autonómicas crearán **dentro de su ámbito de competencias**. Para que pueda efectuarse la calificación e inscripción, **deberán cumplirse los siguientes requisitos**:

1. *Acreditación de la personalidad del titular.*
2. *Justificar mediante el oportuno estudio económico las posibilidades de viabilidad y subsistencia del Centro, en orden al cumplimiento de sus fines.*
3. *Estar constituida su plantilla por trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en el artículo 1, con contrato laboral escrito, suscrito con cada uno de ellos, conforme a la normativa vigente.*
4. *La previsión de tener en plantilla al personal técnico y de apoyo en posesión de las titulaciones profesionales adecuadas, que la actividad del Centro precise.”*

En este mismo sentido el apartado dos del artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que:

“La plantilla de los centros especiales de empleo estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla. A estos efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social”.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos y vista la propuesta de resolución del Servicio del Servicio de Promoción de Empleo de 6 de junio de 2024 en relación a este expediente, dado que la entidad que solicita la calificación y registro como centro especial de empleo en Cantabria cumple con los requisitos exigidos, en consecuencia,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Calificar como centro especial de empleo en Cantabria a la entidad **APTACAN CASTRO S.L. (NIF B72785876)**.

SEGUNDO.- Ordenar su inscripción, con el número 39, en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Fdo.- Lucía Serrano Madrazo

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma: INTERESADOS; SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.

